ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

ÁREA SOLICITANTE	**SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA**	
COMPONENTE DEL GASTO	7677 - Mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá.	13301160233000000767
META	6. Mantener 400.000 árboles en condiciones adecuadas para su desarrollo.	
	13. Mantener 100% por ciento de las colecciones vivas del Jardín Botánico de Bogotá	
EJECUCIÓN	**RECURSOS EJECUCIÓN**	**TRAZABILIDAD**
	MISIONAL – RECURSOS PROPIOS	100% Inversión.
FECHA	**30 DE ABRIL DE 2024**	

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaria Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al Artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el Artículo 1º del Decreto 040 de 1993 es un centro de investigación distrital con énfasis en ecosistemas altoandinos y de páramo, responsable de la gestión integral de coberturas verdes en la Ciudad, del desarrollo de programas de educación ambiental, conservación y mantenimiento de colecciones vivas de flora para su apropiación y disfrute por parte de los ciudadanos y como aporte a la sostenibilidad ambiental.

Mediante el Acuerdo 761 de 2020 se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo "*Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI*", el cual tiene como objetivo general consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

Este Plan se estructura en cinco (5) propósitos, los cuales son: I) Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política; II) Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática; III) Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación; IV) Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal incluyente y sostenible; y V) Construir Bogotá-Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente. Igualmente, el plan establece treinta (30) logros de ciudad, entre los cuales se encuentran: I) Formular y ejecutar estrategias concertadas de adaptación y mitigación de la crisis climática teniendo como marco la justicia ambiental; II) Implementar estrategias de mantenimiento, recuperación, rehabilitación o restauración de la estructura ecológica

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

principal y demás áreas de interés ambiental en la Bogotá – Región; III) Intervenir integralmente áreas estratégicas de Bogotá teniendo en cuenta las dinámicas patrimoniales, ambientales, sociales y culturales; IV) Aumentar la oferta de espacio público y áreas verdes de Bogotá promoviendo su uso, goce y disfrute con acceso universal para la ciudadanía; V) Reconocer y proteger todas las formas de vida, en particular la fauna urbana; VI) Reducir la contaminación ambiental atmosférica, visual y auditiva y el impacto en morbilidad y mortalidad por esos factores; VII) Cuidar y proteger el agua, el Río Bogotá, el sistema de páramos y el sistema hídrico de la ciudad y mejorar la prestación de los servicios públicos; VIII) Aumentar la separación en la fuente, reciclaje, reutilización y la adecuada disposición final de los residuos de la ciudad, entre otros, todos ellos consistentes con el Programa de Gobierno y que contienen políticas generales y sectoriales, los cuales son ejecutados por las diferentes entidades distritales, entre ellas el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

Conforme con ello, y con el fin coadyuvar al cumplimiento de los objetos del Plan Distrital de Desarrollo, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, ha identificado y establecido necesidades que se enmarcan en los proyectos de inversión y la programación de los gastos de funcionamiento, como se describe a continuación:

Dentro de la concepción del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” la Subdirección Técnica Operativa consolido los proyectos de inversión: « 7677 – Mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá» y «7681 Fortalecimiento de la agricultura urbana y periurbana en las localidades urbanas de Bogotá», el primero que se describe como la planificación de la infraestructura verde urbana en la ciudad y su conexión con las coberturas vegetales periurbanas y rurales, en los últimos años se ha visto desagregada en componentes, ello debido a que el espacio público y las zonas verdes a nivel distrital son intervenidos desde diferentes ámbitos, perspectivas institucionales en las que la articulación de las mismas es limitada, además el aumento de coberturas verdes sobre la ciudad que se encuentra restringido a la generación de espacio público efectivo por habitante y a la generación de zonas verdes por parte de acciones urbanísticas. Por ello se plantea la alternativa de una gestión integral de las coberturas vegetales del Distrito Capital a cargo del Jardín Botánico José Celestino Mutis que involucre de manera efectiva los componentes de planificación, investigación aplicada, participación incidente, gestión del riesgo por arbolado urbano y mejoramiento de la cantidad y calidad de las coberturas vegetales urbanas, periurbanas y rurales del Distrito Capital. Con el objetivo general de mejorar y aumentar la conectividad, la biodiversidad, las funciones y servicios ambientales y sociales de las coberturas vegetales e infraestructura verde del Distrito Capital y la ciudad región. Frente al segundo, es importante señalar que la agricultura urbana y periurbana como practica que potencia la producción de alimentos, la gestión ambiental, el uso sostenible de los recursos naturales y la construcción del tejido social se fortalece a través de una intervención integral que parte desde la formulación de instrumentos de Planeación que lleven las acciones del Distrito más allá de los planes de desarrollo y que permitan alcanzar objetivos de desarrollo de la agricultura urbana y periurbana que se conviertan en logros de ciudad.

A su vez la Subdirección Técnica Operativa contempla el manejo de las Colecciones vivas dentro del Jardín Botánico José Celestino Mutis. * Intervenciones en el paisaje * Producción de material vegetal * Colecciones vivas * Planificación, información y sistematización * Tecnología sostenible - Aprovechamiento de residuos.

Conforme con lo anterior, y en cumplimiento de las competencias y funciones de La Subdirección técnica operativa, responsable de la ejecución de los recursos arriba mencionados, se ha identificado la siguiente necesidad:

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

La Subdirección Técnica Operativa (STO) y la Oficina de Arborización Urbana (OAU) se encuentran a cargo de diferentes clases de Vehículos y otros equipos y maquinaria clasificada como menor, los cuales tienen como finalidad el facilitar y garantizar la eficiencia en las labores relacionadas con el manejo de las coberturas vegetales que desarrolla la Entidad a lo largo el Distrito Capital y de las Colecciones Vivas del Jardín Botánico, siendo instrumentos requeridos para el cumplimiento de sus metas y proyectos.

La maquinaria menor se compone principalmente de: Guadañas, motosierras, podadoras de altura, corta-setos, tronzadoras, fumigadoras, fumigadoras estacionarias, fumigadoras de espalda, sopladoras manuales y motobombas; dicha maquinaria se encuentra dispuesta para ser distribuida a lo largo del Distrito Capital y usarse para el manejo de las coberturas vegétales de la ciudad, por lo que se requiere de su constante disponibilidad. Para garantizar su uso, esta maquinaria requiere de una mezcla gasolina y aceite, dependiendo del tipo de motor, y la calidad de estas sustancias es crucial para el buen funcionamiento y la durabilidad del motor. Productos inapropiados o relaciones de mezcla equivocadas pueden dañar seriamente el motor y la transmisión (daños en el cárter, abrasiones, etc.).

Por otra parte, El Jardín Botánico José Celestino Mutis, cuenta con Maquinaria denominada como Maquinaria Mayor (Retroexcavadoras, Minicargadores, Tractores, Plataformas, Destoconadoras O Dingos), el cual ha ayudado a la Subdirección Técnica Operativa para realizar el adecuado traslado de material vegetal, herramientas e insumos con el fin de optimizar las actividades de manejo silvicultural que se desarrollan tanto al interior del Jardín Botánico José Celestino Mutis, como el resto del Distrito Capital; para garantizar la normal y continua operación de dichos vehículos es necesario contar con que todos sus sistemas funcionen correctamente, por lo cual constantemente se debe estar realizando el cambio de lubricantes y fluidos.

Así las cosas, la Subdirección Técnica Operativa requiere de la presente contratación para garantizar el oportuno y continúo suministro de lubricantes y demás fluidos que se requieran a la maquinaria, los equipos y los vehículos que se encuentran en continuo uso para el desarrollo de las labores de mantenimiento y mejoramiento de las colecciones vivas del Jardín Botánico José Celestino Mutis, lo mismo que de los proyectos de arborización y jardinería urbana que adelanta la Entidad.

La necesidad aquí descrita se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones para la presente vigencia fiscal, según consta en la siguiente imagen:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días,	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
15101500;15101800;15121902;78181701;15121520;15121500;15121900	553-7677-SUMINISTRO DE LUBRICANTES Y DEMÁS FLUIDOS REQUERIDOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA, UTILIZADOS COMO APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS MISIONALES EJECUTADOS POR EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS	Marzo	Marzo	5	Meses	Mínima cuantía	Recursos propios	36.000.000 COP

Conforme con lo señalado en el Decreto 040 de 1993 y la Resolución No. 017 de 2020, para todos los efectos, el ordenador del gasto del presente proceso será la Directora.

Por las razones expuestas anteriormente, se considera pertinente y viable técnicamente adelantar el proceso de selección para: *"553-7677-SUMINISTRO DE LUBRICANTES Y DEMÁS FLUIDOS REQUERIDOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y*

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

EQUIPOS A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA, UTILIZADOS COMO APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS MISIONALES EJECUTADOS POR EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS".

2. OBJETO

553-7677-SUMINISTRO DE LUBRICANTES Y DEMÁS FLUIDOS REQUERIDOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA, UTILIZADOS COMO APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS MISIONALES EJECUTADOS POR EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.

2.1. ALCANCE OBJETO

Para el presente proceso de contratación, se hace la aclaración que los lubricantes y demás fluidos necesarios para el funcionamiento de la maquinaría, vehículos y equipos a cargo de la Subdirección Técnica Operativa, son todos aquellos enunciados en el Numeral 16. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

3. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
15000000 Materiales combustibles, aditivos para combustible, lubricantes y anticorrosivos	**15100000** Combustible	**15101500** Petróleo y Destilados
		15101800 Combustibles o bio – combustibles líquidos basados en plantas
	15120000 Lubricantes, Aceites, Grasas Y Anticorrosivo	**15121500** Preparados lubricantes
		15121900 Grasa
78000000 Servicios de Transporte, Almacenaje y correo	**78180000** Servicios De Mantenimiento O Reparaciones De Transportes	**78181700** Servicios de soporte de llenado de combustible de vehículos y almacenamiento de vehículos

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de **SUMINISTRO**.

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y el contrato será el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta los factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó en el PAA publicado en la plataforma SECOP II, que la modalidad de selección del contratista es la SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA, con fundamento en el numeral 5º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Entidad tendrá como único criterio de selección del contratista, el menor precio total ofrecido.

7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Con base análisis, la Entidad estima el Presupuesto Oficial en la suma de hasta **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, gastos, deducciones y costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato. A monto Agotable

El valor del contrato está dado a precios unitarios y monto agotable, el cual se adjudicará Hasta por un valor igual al presupuesto oficial de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000)**, **M/CTE., 27,69 SMML.**

Nota 1: So pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.

Nota 2: El proponente en su oferta no podrá superar la sumatoria de precios unitarios oficiales para la contratación que se obtuvo de la suma del promedio del estudio de mercado de los ítems y corresponde a un total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS ($2,429.903) **M/CTE**.

Nota 3: La presente contratación se adelanta a monto agotable y por el sistema de precios unitarios.

Nota 4: Será rechazada la propuesta que no cotice la totalidad de los ITEMS.

Nota 5: Dentro de la evaluación económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el cual cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones. Precio artificialmente bajo que en la subasta inversa es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta.

8. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL PRESUPUESTO.

Para la determinación de este, se procedió a adelantar estudio y análisis de los precios del mercado, para lo cual se invitaron a varios posibles proveedores. El cálculo del presupuesto podrá ser consultado en el documento denominado “estudio de mercado”.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal 1507-2024 del 11 de abril de 2024 y 1516–2024 del 15 de abril de 2024 con cargo al rubro Mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá, Fuente de Financiación 1-100-F001 VA-Recursos Distrito.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

NÚMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
1507	11-04-2024	7677 - Mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá.	1-100-F001 VA-Recursos Distrito	$10.800.000
1516	15-04-2024	7677 - Mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá	1-100-F001 VA-Recursos Distrito	$25.200.000
TOTAL				**$ 36.000.000**

10. DECRETO 634 DE 2023

El presente proceso no da aplicación al Artículo segundo del Decreto 634 de 2023 *"Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 332 de 2020, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"*, teniendo en cuenta que, el objeto y la naturaleza de este corresponde al suministro de lubricantes y demás fluidos requeridos para el correcto funcionamiento de la maquinaria, vehículos y equipos; Dicho suministro es realizado a través de la contratación de una persona jurídica, que en su mayoría corresponde a comercializadores y no a productores integrados por una estructura unipersonal, de los cuales no es posible conocer la información respecto de su organización y estructura interna, partiendo del principio de planeación y evitando la discrecionalidad en las actuaciones públicas, no es posible realizar una exigencia en términos de objetividad que permita dar aplicación objetiva del Decreto 634 de 2023, considerado la imposibilidad de realizar una exigencia frente a hechos que no se conocen.

De acuerdo a los argumentos expuestos anteriormente no es factible realizar una exigencia en cuanto al porcentaje de vinculación de mujeres establecido dentro del precitado decreto.

11. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DECRETO 1860 DE 2021

El presente proceso, luego de efectuado el análisis de oportunidad y conveniencia, no da aplicación al Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del decreto 1860 de 2021: *"Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional",* teniendo en cuenta que, el objeto, la naturaleza del proceso y el alcance de las obligaciones, están relacionados con el suministro de lubricantes y demás fluidos requeridos para el correcto funcionamiento de la maquinaria, vehículos y equipos, por lo que no existe una vinculación directa de personal con la Entidad ya que el suministro es realizado a través de la contratación de una persona jurídica, que en su mayoría corresponde a comercializadores y no productores, integrados por una estructura unipersonal.

Por otra parte, si bien existen empresas encargadas de la producción de lubricantes y demás fluidos requeridos para el funcionamiento de maquinaria, vehículos y equipos, su estructura organizacional se encuentra definida de manera autónoma, atendiendo las funciones y responsabilidades que tiene que cumplir cada miembro para dar cumplimiento en términos de capacidad, producción y distribución de los elementos objeto del contrato.

Teniendo en cuenta lo expuesto, es importante resaltar que, ante el desconocimiento de información reflejada en cifras o informes que permitan garantizar que dentro del mercado actual exista un porcentaje

de personal en condiciones especiales (población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional) no es posible realizar una exigencia en términos de objetividad que permita dar aplicación objetiva del Artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021.

Conforme con lo anterior, la exigencia en la ejecución del presente proceso de población en condiciones referidas en el precitado articulo conllevarían a la no presentación de proponentes para realizar el suministro de insumos lubricantes y demás fluidos requeridos para el funcionamiento de maquinaria, vehículos y equipos.

12. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de este contrato es de **CINCO (5) MESES**, o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

13. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará por EL JARDIN al CONTRATISTA así: pagos según facturación y entrega de los elementos descritos en la ficha técnica y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y programación en el PAC a corte 30 de cada mes.

Cada uno de los pagos se realizará previa entrega de los siguientes documentos:

a. Relación de los insumos y/o productos entregados por el contratista durante el periodo cobrado debidamente avalado por el Supervisor del Contrato, según aplique.
b. Acta de ingreso de los bienes a Almacén.
c. Factura con las formalidades de ley.
d. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

NOTA 1: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el Artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago.

NOTA 2: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se cuenta con la disponibilidad del respectivo PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) para realizar el pago previa presentación por parte del contratista de los requisitos. Los pagos que LA ENTIDAD se compromete a efectuar, quedarán sujetos a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste y dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 19 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 3: De conformidad con el Parágrafo 3° del Artículo 437 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y

deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes sean Responsables de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del Artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

NOTA 4: RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY: El Jardín Botánico José Celestino Mutis, efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo, dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y el Decreto 250 de 2018 y conforme con sus modificaciones de ley. Además, retendrá el valor de las Estampillas "PRO – CULTURA" creada mediante Acuerdo 187 del 2005 equivalente al 0.5% del valor del contrato antes de IVA y de la respectiva adición, si la hubiere, y "PRO PERSONAS MAYORES", creada mediante acuerdo 188 del 2005 modificado por el Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA, y de la respectiva adición, si la hubiere. Si en la ejecución del contrato cambia alguna de las tarifas anteriores, se ajustarán a la normatividad vigente, adicionalmente se realizarán las demás retenciones tributarias que sean aplicables a la relación contractual.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución de las obligaciones se desarrollará en las instalaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis, Bogotá D.C.

15. DEFINICIONES DEL PROCESO CONTRACTUAL

15.1. Definiciones generales

Para los efectos del presente proceso contractual y el contrato a suscribirse, se toman como definiciones, acordes con el glosario establecido por Colombia Compra Eficiente, las siguientes:

DEFINICIONES GENERALES	
JBJCM	JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS
CERTIFICACIÓN	Documento por medio del cual se da fe sobre una situación jurídica.
CONSORCIO	Conglomerado de dos o más personas que en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.
CONTRATISTA	Es el proponente que una vez finiquitado el proceso resulta como ganador del mismo, al cual posteriormente se le remitirá la Comunicación de aceptación de oferta.
INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR	Hace relación a un estado, donde coexisten dos o más elementos, circunstancias, cosas e incluso personas, es así como la inconveniencia de la coexistencia de situaciones familiares o negociales con la entidad, que puedan llegar a incidir en la objetividad en el manejo de las relaciones contractuales. Es relativa, toda vez que sólo se aplica a la persona o entidad en quien recaigan las situaciones previstas en la ley de manera expresa y taxativa, con interpretación restrictiva.
INHABILIDAD PARA CONTRATAR	Constituye una limitación de la capacidad para contratar de las personas naturales y jurídicas con las entidades estatales, ocasionando la falta de aptitud o a la carencia de

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

DEFINICIONES GENERALES	
	una cualidad, calidad o requisito del sujeto que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades. Lo anterior se fundamenta en el cumplimiento del interés público, razón por la cual las operaciones contractuales exigen que éstas se realicen con arreglo a criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia. (Corte Constitucional C-489/96)
OFERTA	Propuesta presentada por los interesados en participar en el presente proceso de selección.
INVITACIÓN PÚBLICA	Es el conjunto de normas que rigen el procedimiento de mínima cuantía y las condiciones del futuro contrato.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante algún tipo de figura (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) que presentan una propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
UNIÓN TEMPORAL	Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado. No obstante, en cuanto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta, así como del contrato, se impondrán de acuerdo con su porcentaje de participación dentro del grupo.

15.2. DEFINICIONES TÉCNICAS

DEFINICIONES TÉCNICAS	
UREA AUTOMOTRIZ	Marca comercial de la disolución de urea AUS32 (siglas en inglés de Solución Acuosa de Urea), registrada por la Asociación Alemana de la Industria del Automóvil, que utilizada junto con el sistema SCR (Reducción Catalítica Selectiva) ayuda a reducir las emisiones de NOx originadas por los escapes diésel de numerosos turismos y vehículos pesados actuales.
EQUIPO	Conjunto de piezas fijas y móviles que permite transformar energía o realizar un trabajo agrícola. En el Jardín Botánico de Bogotá el equipo agrícola utilizado se compone de: motosierra, guadañas, fumigadoras de espalda, estacionarias, corta setos, sopladoras, podadoras de altura, tronzadoras, vibro compactador.
LUBRICANTE	Sustancia utilizada para disminuir la fricción y/o anular el contacto entre dos piezas o superficies en contacto, permitiendo que las mismas no se degraden y se mantengan en movimiento incluso a elevadas temperaturas y presiones.
MAQUINARIA	Maquinaria rodante destinada exclusivamente a obras industriales o agrícolas a las cuales sus características técnicas y físicas no pueden transitar por las vías de uso público o privadas abiertas al público, la maquinaria pesada en la cual se requiere el uso de combustibles en el Jardín es: bocatos, chipeadora, retroexcavadora, Destoconadora, tractores, mini cargadores, plataformas, Toro block master, corta césped.
ÍNDICE DE VISCOSIDAD	El índice de viscosidad (IV) de un lubricante es el índice del cambio de viscosidad debido a un cambio de temperatura. Para saber si un lubricante cumple con los requisitos del activo en función del rango de temperatura de funcionamiento, debe comprender el IV. Las viscosidades ISO o SAE están establecidas a una temperatura estándar y es necesario calcular la viscosidad a las temperaturas operacionales para determinar la funcionalidad de ese aceite. La variación de viscosidad depende del ÍNDICE DE VISCOSIDAD que tiene cada aceite.
VISCOSIDAD SAE	(Society of Automotive Engineers), Entidad que estandariza las viscosidades y las interpreta en una escala de grados SAE; La escala de grados de viscosidad de un aceite lubricante empieza con el grado SAE 0 (aceite más delgado) y termina con el

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

DEFINICIONES TÉCNICAS	
	grado SAE 60 (aceite más grueso). En este contexto se manejan los aceites monogrados (Ej.: SAE 30, SAE 40 y SAE 50) y los multigrados (Ej.: SAE 5W-30, SAE 10W-40, SAE 15W-50 y SAE 20W-50, entre otros).
VISCOSIDAD ISO	La numeración ISO de un aceite es su grado de viscosidad a 40ºC. Quiere decir por ejemplo que un aceite ISO 68 es un aceite cuya viscosidad a 40ºC es 68 cSt (±10%).
VEHÍCULO	Medio de locomoción que permite el traslado de un lugar a otro de personas o cosas, los vehículos utilizados en el jardín son camionetas, vans y volquetas

16. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá suministrar los lubricantes y demás fluidos de acuerdo con las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD MEDIDA
1	ACEITE 2 TIEMPOS	Sintético, Clasificación: (ISO L-EGB y JASO FB), Biodegradabilidad: superior al 80% en 21 días según CEC-L-33-T-82	¼ CUARTO GALÓN
2	ACEITE SAE 20W 50	Aceite mineral, API SP. SAE 20W 50	¼ CUARTO GALÓN
3	ACEITE SAE 15W 40	Aceite mineral, API SP. SAE 15W 40	¼ CUARTO GALÓN
4	ACEITE SAE 10W 30	Aceite mineral, API SP. SAE 10W 30	¼ CUARTO GALÓN
5	ACEITE SAE 80W 90	Aceite 80W 90 API GL–5 o MT-1	GALÓN
6	ACEITE HIDRAULICO ISO 68	ISO 68	CUÑETE
7	ACEITE HIDRÁULICO ISO 46	ISO 46	CUÑETE
8	REFRIGERANTE	Refrigerante, anticorrosivo, anticongelante bajo normatividad (ASTM D-3306, ASTM D-4985, JIS K-2234 y GM-6277M)	GALÓN
9	LUBRICANTE PARA CADENA DE MOTOSIERRA	Lubricante especializado para lubricar equipos de corte de motosierra	GALÓN
10	GRASA DE LITIO	Grasa de uso general a base de jabón de litio, NLGI 2, GB-LA	CUÑETE
11	LÍQUIDO DE FRENOS DOT 3	Cumplimiento ISO 4925	LITRO
12	LÍQUIDO DE FRENOS DOT 4	Cumplimiento ISO 4925	LITRO
13	ACEITE ATF	Aceite para caja normatividad (DEXRON-III o SUPERIOR)	GALÓN
14	UREA VEHICULAR	Cumplimiento estándar ISO 22241 o DIN 70070	CUÑETE
15	AGUA BATERIA		BOTELLA
16	AGUA BATERIA CON ACIDO		BOTELLA
17	LUBRICANTE EN AEROSOL	Insoluble en agua, punto de ebullición 150°C, fuerza dieléctrica 38.000 voltios por 0,10 pulgadas, cobertura 600-1000ft^2 por galón, compatible con caucho y superficies duras	LATA 20 OZ
18	LIMPIADOR CONTACTOS ELECTRICOS AEROSOL	Soluble en agua parcialmente, porcentaje volátil 100%, rigidez dieléctrica > 25.000 voltios, secado rápido	LATA 8 OZ
19	LIMPIADOR DE CARBURADORES	Punto de ebullición 56°C, porcentaje volátil 100%, miscible en agua	LATA 13.5 OZ

16.1. MAQUINARIA Y EQUIPOS

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

Los equipos y la maquinaria clasificada como menor, que se encuentran a cargo de la subdirección técnica operativa que requieren el oportuno y continúo suministro de lubricantes y demás fluidos para su correcto funcionamiento se relacionan a continuación:

ITEM	MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS	Cantidad
1	RETROEXCAVADORA CARGADORA KOMATSU WB 146-5	1
2	MINICARGADORES JHON DEERE MOD.0775	2
3	TRACTORES TORO CORTACESPED	2
4	TRACTOR AGRICOLA KUBOTA 1A. SERIE	2
5	TRACTOR AGRICOLA KUBOTA 2A. SERIE	1
6	TRACTOR AGRICOLA DEUTZ FHAR – AGROLUX 70E	1
7	MOTOSIERRAS	47
8	GUADAÑAS	30
9	FUMIGADORAS ESTACIONARIAS	19
10	FUMIGADORAS DE ESPALDA	17
11	CHIPEADORAS BANDIT Y BEAVER	4
12	MOTOBOMBAS	12
13	PLATAFORMAS ELEVADORAS	2
14	PODADORAS DE ALTURA	13
15	DESTOCONADORAS O DINGOS	1
16	COMPRESORES	4
17	GASIFICADOR	2
18	TALADROS, PULIDORAS E HIDROLAVADORAS	60

16.2. OTRAS CONSIDERACIONES DE LOS PRODUCTOS O INSUMOS A CONTRATAR

Para efectos del cumplimiento del objeto a contratar, el contratista se compromete a cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, así mismo deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

16.3. HORARIO DE SERVICIO

Se debe prestar el servicio los 7 días de la semana de manera continua, de manera que garantice el suministro permanente de los lubricantes o aceites requeridos por el Jardín Botánico de Bogotá, contra todo riesgo y/o escasez, para los vehículos, maquinaria y equipos propiedad de la entidad.

16.4. CALIDAD DEL PRODUCTO

Garantizar que los lubricantes a ofrecer cumplan con la normatividad colombiana respecto a calidad y medidas expedidas por el Ministerio de Minas y Energía y deberán cumplir con la norma técnica NTC 1380 y NTC 1840 y su equivalente ASTM.

16.5. RECURSO HUMANO

Contar con empleados que suministren los aceites y/o lubricantes con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar las cantidades solicitadas antes del abastecimiento. Cabe mencionar que el presente proceso solo contempla la entrega del aceite y/o lubricante requerido.

16.6. SUMINISTRO

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

Suministrar los aceites y/o lubricantes en las presentaciones (unidades) relacionadas al inicio de este apartado "*14. Especificaciones Técnicas*", garantizando la entrega en empaques seguros debidamente sellados por el fabricante y ajustados a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

El valor ofertado para los ítems presentes dentro del estudio de mercado no podrá ser modificado por el contratista durante la ejecución del contrato

Así mismo, cuando se haya consumido entre el ochenta por ciento (80%) y noventa por ciento (90%) del valor pactado dentro de la ejecución del contrato, el contratista debe dar aviso oportuno al Jardín Botánico, por intermedio del supervisor asignado para el contrato.

16.7. CONTROL:

Establecer y hacer cumplir los controles necesarios para garantizar la prestación del servicio.

16.8. PROCEDIMIENTO PARA EL SUMINISTRO DE LUBRICANTES

El procedimiento de suministro de lubricantes para los equipos y maquinaria a cargo de la Subdirección Técnica Operativa, tendrá inmerso las siguientes condiciones:

1. La Subdirección Técnica Operativa del Jardín Botánico de Bogotá deberá establecer, cada que sea requerido, un estimado de volumen de lubricantes a utilizar para el normal funcionamiento de la maquinaria y/o vehículos según la necesidad. Dicha actividad deberá materializarse en un documento de solicitud elaborado por el supervisor del contrato o su delegado con base en los requerimientos individuales realizados por la Subdirección.
2. Una vez elaborada la solicitud, se realizará una comunicación de autorización mediante oficio y/o correo electrónico anexando la solicitud (insumos, cantidades, área solicitante y fecha).
3. El contratista recibirá la comunicación y suministrará únicamente el lubricante y/o productos relacionados en el mismo, al supervisor o persona delegada por este.
4. El contratista entregará copia de la remisión de entrega a la persona encargada de la recepción del lubricante, la cual deberá ser entregada al supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato. Cabe mencionar que la factura o remisión deberá ser firmada por la persona que reclamó o recibió el producto y/o lubricante, y de ser necesario, por quien lo haya solicitado o sea responsable de su consumo.
5. Una vez reclamado el lubricante, se realizará el respectivo ingreso al almacén para, posteriormente ser repartido según los requerimientos de cada línea operativa, de acuerdo a las indicaciones del supervisor del contrato.
6. El contratista entregará al supervisor las facturas originales y la respectiva relación de consumo mensualmente. Estos documentos se verificarán de acuerdo a lo solicitado por la Entidad.

Nota. El contratista debe entregar los lubricantes en las instalaciones del Jardín Botánico José celestino Mutis y sus diferentes áreas de trabajo asumiendo los costos de transporte.

17. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

17.1. OBLIGACIONES DEL JARDIN

1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato bajo las condiciones y características técnicas previstas.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el **CONTRATISTA**.
3. Suscribir a través del supervisor el acta de inicio.
4. Pagar el valor total del contrato en la forma pactada.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
6. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
7. Liquidar el contrato de acuerdo con los lineamientos de la Oficina Jurídica.

17.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de idoneidad, calidad oportunidad y conforme a las obligaciones, actividades y productos.
2. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías establecidas en el contrato, en la vigencia y montos asegurables exigidos y radicarla en la Oficina Jurídica o publicarla en SECOP II (según corresponda) para su aprobación y suscribir el acta de inicio.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.
5. Avisar oportunamente a la Entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el desarrollo y ejecución del objeto contractual.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones de la entidad, a través de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
7. Participar activamente en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, con el propósito de asegurar el cumplimiento de la misión institucional.
8. Entregar los informes específicos y extraordinarios, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
9. Cumplir las Leyes y reglamentos respecto de las normas de seguridad y salud en el trabajo que en su condición de contratista le sean imponibles. Parágrafo I. El contratista será responsable del uso de los elementos de seguridad industrial que normativamente le sean imponibles, motivo por el cual la Entidad contratante se exime de cualquier responsabilidad que por el no uso o el uso inadecuado o imprudente haga el contratista e los elementos de seguridad industrial que le sean suministrados.
10. Administrar correcta y oportunamente la documentación, archivo y correspondencia de todos los procesos del área que le sean asignados
11. Radicar en Secop ll los anexos modificatorios de las garantías, cuando se suscriba cualquier tipo de modificación al contrato.
12. Cumplir las Leyes y reglamentos respecto de las normas de seguridad y salud en el trabajo que en su condición de contratista le sean imponibles. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos-PGIR de la Entidad, así como con la normatividad tanto interna como externa frente al manejo de los residuos generados por las actividades que desarrolle en la ejecución del presente contrato.
13. Cumplir con los lineamientos, regulaciones y/o actividades establecidas en la entidad enfocadas con el uso eficiente y ahorro del agua y la energía.
14. Para los contratos de obra: Cumplir con el pago de los aportes al Fondo para la Industria de la Construcción – FIC, de acuerdo a la normatividad vigente (Artículo 6 del Decreto 2375 de 1984, Decreto 083 de 1976, Decreto 1047 de 1983 y Resoluciones 662 de 1986, 945 de 2002, 2370 de 2008 y 1449 de 2012, expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y demás

normatividad vigente), la cual debe ser liquidada mensualmente, o presuntivamente según el caso, debiendo presentar mensualmente, la respectiva certificación de cumplimiento.

15. Cargar en SECOP los documentos soporte relacionados con informes de pago y respectiva factura, dando cumplimiento con el deber de publicidad regulado por el Artículo .2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

Obligaciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo

Todas las contrataciones adelantadas por el Jardín Botánico atenderán los lineamientos relacionados con seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Entidad, para el cumplimiento de los aspectos establecidos en los Artículos Artículo 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 "*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo…"* y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo *"por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*".

El Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del Jardín Botánico José Celestino Mutis determina los requisitos y criterios mínimos en la contratación de servicios y obra que el Jardín Botánico realice con terceros y que impliquen un impacto en la seguridad y salud de los trabajadores, buscando mejorar el cuidado de los proveedores o contratistas, los cuales son de obligatorio cumplimiento y se presentan a continuación:

Requisitos del contratista antes de iniciar obras y/o proyectos

1. Cumplir con la normativa legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Entregar el Listado de los Trabajadores que intervendrán en cada etapa de los proyectos o trabajos.
3. Entregar copia de la Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores (ARL, EPS, AFP). En caso de realizar trabajos de alto riesgo se debe verificar aportes con clase de riesgo 4 o 5 a la ARL según la legislación que le aplique.
4. Copia de la certificación de competencias de los ejecutores para las tareas de alto riesgo que se van a realizar (Alturas, Operador para equipos de izajes de cargas, Soldadura, Trabajos eléctricos, Espacios confinados, otros) vigente para quienes aplique.
5. Copia de concepto de aptitud médica de cada trabajador vigente, para trabajos que impliquen tareas de alto riesgo, tales como: (Alturas, Operador para equipos de izaje de cargas, Soldadura, Trabajos eléctricos, Espacios confinados, otros).
6. Constancia de entrega de dotación del uniforme de trabajo, equipos de protección individual y carnetización o de los elementos y equipos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada
7. Presentar certificación por parte de la ARL donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de la implementación de los estándares mínimos del SG-SST de acuerdo con lo establecido en el marco legal, con tiempo no menor a un año de su realización.

Requisitos del contratista durante la ejecución de obras y/o proyectos

1. Participar cuando se le convoque junto con el personal correspondiente en la Inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo y las socializaciones que se adelanten.
2. Conocer, entender y cumplir con la Política Integral del Sistema Integrado de Gestión y demás políticas del JBB, asegurando el cumplimiento de estas durante la ejecución del Contrato.

3. Presentar el listado de Trabajadores por cada etapa del proyecto. (Al retirar a algún funcionario, informar y enviar listado actualizado).
4. Portar su carné de identificación en un lugar visible y adicional portar los carnés del sistema de seguridad que correspondan, mientras permanezca en las instalaciones del Jardín Botánico.
5. Mantener en condiciones seguras los equipos y herramientas para la labor contratada, aplicando para ello las inspecciones necesarias y la sustitución de los equipos.
6. No hacer uso de maquinaria, herramientas y materiales sin el uso adecuado de los elementos de protección personal.
7. Establecer el plan de atención de emergencias que comprenda como mínimo: equipos y medios para la atención en primeros auxilios, control de incendios, señalización, en caso de accidentes u otros eventos, deberá mantener disponibles en el área las Hojas de seguridad de las sustancias utilizadas para ser consultadas de ser requerido.
8. Reportar al Jardín Botánico de forma inmediata la ocurrencia de accidentes y realizar conjuntamente la investigación e implementar las medidas correctivas.
9. Asegurar, el cumplimiento de las normas y la aplicación de los procedimientos y permisos de trabajo en tareas de alto riesgo, ejecutar las acciones para prevenir los riesgos que se presenten, capacitar al personal en temas de Salud y seguridad, realizar la investigación de los accidentes de trabajo e informar al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de Jardín Botánico.
10. Reportar por escrito al JBB las condiciones inseguras de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo e implementar los planes de acción para subsanar la condición.
11. Presentar el listado de sustancias a manipular, junto con las hojas de seguridad por parte del fabricante y los elementos de protección personal para el manejo de las mismas según aplique; así como el protocolo para el almacenamiento, transporte y uso de sustancias combustibles e inflamables en caso de ser utilizadas.

17.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar todos y cada uno de los productos, insumos y/o servicios contratados de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el anexo técnico, para los vehículos, equipos y maquinaria de propiedad de la Subdirección Técnica Operativa; teniendo en cuenta el cumplimiento de las regulaciones de ley en cuanto a calidad y procedencia de este.
2. Surtir los lubricantes en las instalaciones del Jardín Botánico y sus diferentes áreas de trabajo asumiendo los costos de transporte.
3. Enviar al supervisor una relación mensual del consumo de lubricantes y aceites en donde se refleje: fecha del suministro, tipo y cantidad de lubricante suministrado, y el valor unitario y total de consumo.
4. Garantizar el servicio de suministro de lubricantes, los siete (7) días de la semana, previa solicitud del supervisor.
5. Informar al supervisor sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
6. Presentar facturas originales, acordes a la normatividad colombiana vigente para tal fin y dentro de los plazos convenidos, verificando que los valores facturados se ajusten al valor ofertado.
7. Dar aviso oportuno al Jardín Botánico, por intermedio del supervisor asignado o apoyo a la supervisión para el contrato, cuando se haya consumido entre el ochenta por ciento (80%), y noventa por ciento (90%) del valor pactado dentro de la ejecución del contrato. So pena de no aceptar sobre valores o sobre ejecución del contrato, asumiendo dichos valores el contratista.
8. Solucionar cualquier tipo de inconveniente que impida el correcto suministro de los insumos solicitados, así mismo, deberá remplazar cualquier producto que no cumpla con la calidad

adecuada y requerida por la entidad en un lapso no superior a dos (2) días calendario, contados a partir del reporte del Jardín Botánico de Bogotá.
9. Suscribir con el supervisor el acta de inicio y liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.
10. Dar cumplimiento al procedimiento de suministro de aceites y/o lubricantes establecido en el anexo técnico.
11. Entregar en cada informe las hojas de datos de seguridad del fabricante de cada uno de los tipos de insumos entregados.
12. Informar al Jardín Botánico de Bogotá sobre nuevas tecnologías o medios de control para la administración de los aceites y/o lubricantes, cuya implementación será sujeta a revisión y aprobación por parte del supervisor.
13. Las demás que se deriven en cumplimiento del objeto del contrato.

18. CONTROL Y VIGILANCIA

La supervisión del contrato será ejercida por **EL SUBDIRECTOR TECNICO OPERATIVO**, o quien el Ordenador de Gasto designe mediante comunicación escrita, la cual remitirá a la Oficina Jurídica.

El supervisor podrá designar un funcionario o contratista como apoyo en la Supervisión.

El supervisor del contrato tendrá a cargo el cumplimiento de lo determinado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es decir, en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual cumplirá las siguientes actividades:

1. Suscribir con el Contratista el acta de inicio del contrato.
2. Suministrar al Contratista toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato y brindar el apoyo administrativo y logístico necesario para el normal desarrollo de las actividades objeto del contrato.
3. Absolver todas las consultas elevadas por el contratista en relación con la ejecución del objeto del contrato, y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resultas por el Supervisor, este deberá consultarlas al ordenador del gasto para su consulta y decisión
4. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato y para ejercer de manera general el control y vigilancia sobre el mismo.
5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes, así como las especificidades pactadas y velar por que en su cumplimiento se cumplan los parámetros de calidad, eficiencia e idoneidad requeridos.
6. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos contractuales pactados, para lo cual el Supervisor tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que éste incurriendo o pueda ocurrir a fin de prevenirlo.
7. Verificar mediante visitas o mediante el examen de las actividades, documentos y/o productos que el supervisor considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato.
8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

Ley 789 de 2002, el Artículo 23 de la Ley1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios. En caso contrario no podrá autorizar el respectivo pago.

9. Verificar y aprobar los informes periódicos que den cuenta de la ejecución del contrato, siendo de responsabilidad del supervisor que el recibo a satisfacción corresponda al objeto contratado, las actividades objeto de ejecución y los productos en las calidades y especificidades requeridas. El recibo a satisfacción o las observaciones al mismo deberá efectuarse por el supervisor en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del recibo informe.
10. Informar por escrito al Ordenador de gasto sobre cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA.
11. Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, desde el día de ocurrencia de los hechos y justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto y la Oficina Jurídica, mediante documento escrito, para que se proceda a efectuar el trámite contractual a que haya lugar. La suspensión del contrato no prorrogará en ningún caso el plazo de ejecución del contrato, sólo lo interrumpirá. Es responsabilidad del supervisor efectuar el seguimiento al trámite contractual de la suspensión.
12. Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes y otorgadas en debida forma e informar al ordenador del gasto y a la Oficina Jurídica sobre los inconvenientes presentados. Es obligatorio para el supervisor verificar, previo al inicio de la ejecución del contrato, que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato, esto es la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.
13. Verificar que el Contratista aporte la ampliación de las garantías cuando se celebren modificaciones, adiciones, prorrogas o suspensiones de contratos, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.
14. Presentar los informes que sobre la ejecución del contrato supervisado le sean requeridos.
15. Verificar que sean publicados en SECOP II los informes periódicos del contratista que den cuenta de la ejecución del contrato.
16. Adoptar las medidas necesarias que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva en la ejecución del contrato, circunstancias que deberá comunicar al ordenador del gasto.
17. Remitir toda la documentación que se produzca con ocasión de la ejecución del contrato a la Oficina Jurídica para que repose en el Expediente Contractual.
18. Las demás inherentes a la función de supervisión de conformidad con las normas vigentes y la naturaleza de la función.

19. LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a proyectar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los **SEIS (6) MESES** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, y la remitirán a la Oficina Jurídica, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

20. GARANTIAS

En atención a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, así mismo de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: **a.** Contrato de seguro contenido en una póliza. **b.** Patrimonio autónomo. **c**. Garantía bancaria

Por lo anterior, el contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, cuando aplique, con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a favor del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS - NIT 860.030.197-0.

La garantía constituida deberá amparar:

CUMPLIMIENTO

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA AMPARO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	20% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. para efectos del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución la garantía deberá extenderse por 10 días más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

21. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, incluyendo adiciones presupuestales si hubiere, para cuya imposición se dará cumplimiento al debido proceso en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. Las multas serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única constituida por el CONTRATISTA, acorde con lo previsto en el parágrafo del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO: Habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el **CONTRATISTA** incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora

22. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

En caso de incumplimiento total o parcial, tardío o moroso de las obligaciones a cargo del contratista, el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. La cláusula penal se hará efectiva sin perjuicio de las demás acciones que adelante el JBJCM para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO 1: El cumplimiento de las obligaciones contractualmente pactadas, de manera tardía o morosa, no eximirá al contratista de la eventual imposición de la cláusula penal de manera proporcional.

Igualmente, el JBJCM podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del contratista fruto de la no ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

Para todos los efectos, también se considerará como tasación anticipada de perjuicios, el monto que el JBJCM deba asumir por la no prestación del servicio contratado en la fecha y hora fijada a cargo del contratista o por su inasistencia.

PARAGRAFO 2: Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y en caso de no pago serán imputables a la garantía única de cumplimiento, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

23. ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con lo expuesto, en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación: todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la posibilidad de alterar el equilibrio económico del proceso es decir, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, así como la probabilidad de que un resultado no esperado ocurra.

La Entidad realiza la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -.

ANEXO- ANALISIS DE RIESGOS PREVISIBLES PARA CONTRATACIÓN – Formato GCT.F-07

24. REQUISITOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS HABILITANTES

24.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

24.1.1. PROPUESTA TÉCNICA

El proponente debe realizar el diligenciamiento **del FORMATO - ACEPTACIÓN DE FICHA TÉCNICA, así como su ANEXO – CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y/O SERVICIO A CONTRATAR.** Lo anterior de acuerdo con los requerimientos técnicos de conformidad con lo señalado

en el formato dispuesto para tal efecto, por lo tanto, deberá cumplir con los requerimientos que satisfagan la actual necesidad de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones y, en este sentido, el efectivo cumplimiento de lo preceptuado en este Numeral. **No se aceptan respuestas de enterado y aceptamos.**

24.1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

24.1.2.1 EXPERIENCIA GENERAL DE PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia general mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos y/o órdenes de compra TERMINADOS, EJECUTADOS Y LÍQUIDADOS antes de la fecha de cierre del proceso, las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos:

No. MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Máximo **TRES (3)** certificaciones.
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Suministro de lubricantes, grasas y/o aceites industriales. Suministro de derivados pétreos para la lubricación y funcionamiento de maquinaria y equipos agrícolas y civiles. Suministro de lubricantes y demás fluidos requeridos por el parque automotor. Suministro de lubricantes o aceites para motores para el funcionamiento de maquinaria y equipos. Entrega y/o suministro de lubricantes o aceites para motores de vehículos.
VALOR:	La sumatoria de las certificaciones deberá corresponder al valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV es decir **(27,69 SMML),** teniendo en cuenta la fecha de finalización de los contratos.

Nota 1: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios –UNSPSC.

Nota 2: Cuando se acredite experiencia general de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

Nota 3: Para los proponentes que utilicen las figuras asociativas (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en por lo menos uno (1) de los códigos del Clasificador UNSPSC solicitados.

Nota 4: Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones.

Nota 5: PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP: Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe diligenciar el FORMATO- ACREDITACIÓN EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE EXTRANJERO del Pliego de Condiciones.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

24.1.2.2 EXPERIENCIA HABILITANTE PROPONENTES CON CALIDAD MIPYMES

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los Artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la experiencia para proponentes en condición de Mipyme, será validada mediante la presentación de máximo cuatro (4) certificaciones de contratos y/o órdenes de compra los cuales deberán estar TERMINADOS, EJECUTADOS Y LIQUIDADOS, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos:

No. MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Máximo cuatro (4) certificaciones.
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Suministro de lubricantes, grasas y/o aceites industriales. Suministro de derivados pétreos para la lubricación y funcionamiento de maquinaria y equipos agrícolas y civiles. Suministro de lubricantes y demás fluidos requeridos por el parque automotor. Suministro de lubricantes o aceites para motores para el funcionamiento de maquinaria y equipos. Entrega y/o suministro de lubricantes o aceites para motores de vehículos.
VALOR:	La sumatoria de las certificaciones deberá corresponder al valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV es decir **(27,69 SMML),** teniendo en cuenta la fecha de finalización de los contratos.

Nota 1: La condición de MiPyme se verificará en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el Parágrafo del Artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Nota 2: Para proponentes plurales, al menos uno de sus integrantes debe acreditar la condición de MiPyme y tener un mínimo de participación del 10%

Nota 3: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, las micros, medianas o pequeñas empresas se definen como:

- **Microempresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).
- **Pequeña Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).
- **Mediana Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

LAS NOTAS A CONTINUACIÓN APLICAN PARA LOS LITERALES 24.1.2.1 y 24.1.2.2 DEL PRESENTE NUMERAL

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

Nota 1: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC.

Nota 2: Cuando se acredite experiencia general de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

Nota 3: Para los proponentes que utilicen las figuras asociativas (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en por lo menos uno (1) de los códigos del Clasificador UNSPSC solicitados.

Nota 4: Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones.

Nota 5: PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP: Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe diligenciar el FORMATO- ACREDITACIÓN EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE EXTRANJERO del Pliego de Condiciones.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS CERTIFICACIONES

Para que las certificaciones que los proponentes presenten para acreditar la experiencia, en cualquiera de los casos expuestos dentro de los literales a. y b. se consideren válidas, deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre del Contratista.
- Objeto claramente definido o actividades específicas.
- Fecha de inicio y fecha terminación (dd/mm/aa) o plazo de ejecución
- Valor del contrato o actividad ejecutado
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Dirección o Teléfono o Correo Electrónico de la Empresa, donde sea verificable la información.

En el evento que las certificaciones no contengan todos los datos solicitados, se podrá aportar copia del contrato o del acta de liquidación, con el fin de constatar toda la información requerida por la Entidad.

Nota 1: Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.

Nota 2: La certificación de contrato celebrado con entidades públicas puede ser reemplazada por la copia del Acta de liquidación del contrato, la cual deberá contener la totalidad de la información solicitada (*Objeto, Plazo, Número del Contrato (en caso de que exista), Contratante, teléfono y dirección, Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación), Fecha de iniciación, Fecha de terminación, Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada, Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas*).

Nota 3: Cuando se trate de certificaciones expedidas por personas de derecho privado, es obligatorio aportar copia de contratos objeto de la certificación o del acta de liquidación con ocasión de la relación comercial, las cuales deben soportar lo certificado por el contratante en cuanto al objeto o actividades, valor y plazo.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

Nota 4: Cuando se acredite experiencia de contratos en los cuales el proponente hizo parte de Consorcios o Uniones Temporales, EL JARDIN tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del integrante, por lo cual se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

Nota 5: No se aceptan auto-certificaciones.

Nota 6: No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Nota 7: Las certificaciones sin firma o en las que no sea posible determinar los períodos de experiencia no serán tenidas en cuenta.

Nota 8: En el evento de identificar información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, estos documentos no serán tenidos en cuenta por la Entidad

Nota 9: De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Una vez vencidos los tres años, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, como experiencia del proponente.

Nota 10: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

25. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Entidad tendrá como único criterio de selección del contratista, el **menor precio total ofrecido**.

ELIZABETH HERRERA NARIÑO (E)
SUBDIRECTORA TECNICA OPERATIVA

Servidor Publico	***Nombres y Apellidos***	***fecha***	***Vo.Bo.***
Tramitado y proyectado por	*Daniel Andrés Prieto Romero – Profesional de Apoyo STO*	*30/04/2024*	
Revisó y aprobó (componente jurídico)	*Cristhian Camilo Ramírez García– Abogado OJ*	20/04/2024	
Revisó y aprobó (componente jurídico)	*Darwin Aguirre Hernández – Abogado OJ*	22/05/2024	
Revisó y aprobó (componente jurídico)	*Camilo Andrés Ortiz Motta – Jefe Oficina Jurídica.*	22/05/2024	
Los arribas firmantes, bajo nuestra responsabilidad, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes.			